

97293

RES:.....Montevideo, 7 SET. 1977

-----VISTO: el régimen de jubilación automático implanta Comuna, de acuerdo con el convenio suscrito con el Banco de Previsión Social (Caja Civil), con fecha 3 de mayo de 1975;-----

-----RESULTANDO: 1) que por el mismo se establece que el funcionario municipal podrá jubilarse si no ha sido previamente empadronado en la Sección Cuentas Personales de la Contaduría General Municipal;-----

----- 2) que dicha Sección manifestó que la revisión de todas las cuentas corrientes de los afiliados (funcionarios) insurta un tiempo aproximado de 5 (cinco) años, por lo que se debe dar una prioridad en ese trabajo para aquéllos con edad y causas que les permitan cogerse a los beneficios jubilatorios;-----

----- 3) que en consecuencia, en una primera instancia se procedió a empadronar obligatoriamente a todos los funcionarios municipales que cuentan con 65 (sesenta y cinco) o más años de edad, tomando la misma medida para los que paulatinamente fueran alcanzando la cantidad de años señalada;-----

-----CONSIDERANDO: que en una segunda instancia se estima conveniente extender dicha obligatoriedad a los funcionarios que cuentan con 55 (cincuenta y cinco) o más años de edad y a los demás que llegaren a dicha edad en que la alcancen;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO-----

-----RESUELVE:-----

1º.- Establecer la obligatoriedad de empadronarse en la Sección Cuentas Personales de la Contaduría General Municipal, por parte de todos los funcionarios que cuenten en la actualidad con 55 (cincuenta y cinco) o más años de edad, otorgándose a los mismos el efecto de un plazo de 30 (treinta) días.-----

2º.- Todo aquél que en lo sucesivo llegare a la edad mínima establecida deberá cumplir con el requisito que se indica en el artículo precedente.-----

3º.- Las dependencias que cuenten con personal que se encuentre empadronado en las condiciones a que refieren los números anteriores.-----

de la presente resolución, procederán a notificarlo, conservando la respectiva documentación, la cual podrá solicitárseles cualquier momento.

49.- El Servicio de Personal vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente.

50.- En los casos de quincenas por razones de salud se vean impedidos de concurrir a empadronarse, la Sección Cuentas Personales ó la Contaduría General, enviará funcionarios a sus domicilios a fin de que puedan atender la norma que antecede.

60.- La referida Sección podrá solicitar la retención de haberes de los funcionarios que resulten omisos.

70.- Círcúlese a todas las dependencias municipales y pase a la Sección Cuentas Personales de la Contaduría General.

Dr. OSCAR V. RAGHETTI, Intendente Municipal; Dr. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General; Cr. MARIO GARBARINO, Director General.